



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. PAN-FC-2012 116**

**PARA:** DR. ANDRÉS SEGOVIA S.  
Secretario General

**DE:** FERNANDO CORDERO CUEVA  
Presidente

**ASUNTO:** Difundir proyecto

**FECHA:** 10 MAYO 2012

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”** remitido mediante oficio No. 217-DMM-AN-2012, recibido el 9 de mayo de 2012, suscrito por el asambleísta Marco Murillo; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

Ty. 103110  
JM





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **103110**

Código validación **PQKWBPCHVL**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **09-may-2012 09:30**

Numeración documento **217 dmm-an-2012**

Fecha oficio **08-may-2012**

Remitente **MURILLO MARCO**

Reazón social

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/112a/estadoTramite.jsf>

Oficio No. 217 DMM-AN-2012  
Quito, D.M. mayo 8 de 2012

Señor Arquitecto  
Fernando Cordero Cueva  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su despacho.

*Asesora: S. Fojas*

Señor Presidente:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 134 de la Constitución de la República y artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, con el número de firmas legales requeridas, a fin de que sea remitido al Consejo de Administración Legislativa para su debida calificación.

En la certeza de que mi iniciativa legislativa será acogida favorablemente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,  
Paz, justicia, ~~solidaridad~~ e interculturalidad

Marco Murillo Ibay  
**ASAMBLEÍSTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**  
**VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVO**



MM/gj



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República en el artículo 268, señala que la Ley determinará los casos excepcionales, el procedimiento y la forma de control, en los que por omisión o deficiente ejecución de una competencia se podrá intervenir en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado en esa competencia, en forma temporal y subsidiaria, hasta que se supere la causa que motivó la intervención.

La Suprema Ley en el artículo 264, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales sin perjuicio de otras que determine la Ley. A la vez el artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales sin perjuicio de otras que determine la Ley. Así mismo, el artículo 54 del COOTAD detalla las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

La misma norma, en su artículo 53 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la Ley de creación del cantón.

El literal b) del artículo 42 del COOTAD, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial dice: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbana".

En este sentido, tanto la Constitución de la República y como el COOTAD, sin embargo de establecer las funciones y competencias de los Gobiernos Municipales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

resultan limitantes e insuficientes para cumplir con sus objetivos, siendo necesario e imprescindible que se amplíen las competencias a efecto de optimizar los recursos financieros, humanos e infraestructura que dispone cada uno de ellos y que demanda la ciudadanía.

Además se debe considerar que los Gobiernos Municipales dependiendo de la región del país a la que pertenecen están conformados por poblaciones indígenas, afroecuatorianas y montubias, encontrando territorios urbanos pequeños y correspondiendo la mayor parte al sector rural, es decir el centro poblado es reducido, debiendo la administración municipalidad o cantonal emprender su labor en la apertura de caminos vecinales y vías de acceso desde y hacia las comunidades y parroquias de la cabecera cantonal.

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en el artículo 260, establece el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 248 de la Constitución de la República, indica que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, la Constitución de la República, en el inciso segundo del artículo 240, determina que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es la norma que establece el ámbito de la organización político-administrativa del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, desde el literal a) hasta el literal n) menciona las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53, explica que la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

En ejercicio de la facultad legislativa que le concede la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 1.- A continuación del literal n) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agréguese los siguientes literales:

- ñ) Planificar, construir y mantener la vialidad rural dentro de su jurisdicción y competencia política territorial de manera concurrente con el Consejo Provincial;
- o) Suscribir convenios de cooperación entre los gobiernos autónomos descentralizados en la ejecución de obras en el cantón;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- p) Ejecutar la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno de competencias del ejercicio concurrente; y,
- q) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad cultural del cantón.

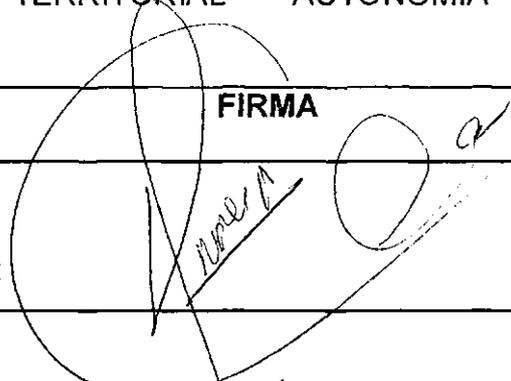
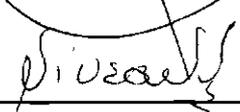
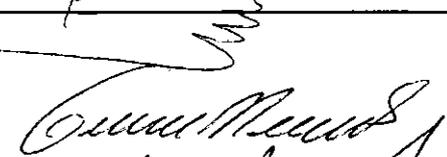
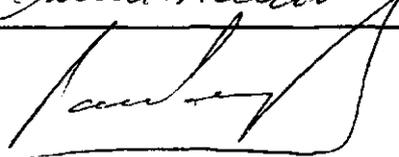
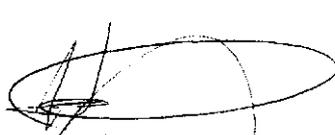
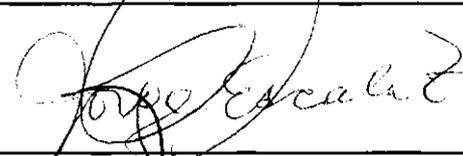
Art. 2.- La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Legislativo, a los.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

FIRMAS DE APOYO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO  
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

NOMBRE	FIRMA
CÉSAR BRUNA GARCÍA	
NIOBA VÉLEZ	
GERARDO MORALES	
PACO PLASENCIA	
CÉSAR MONTAÑA	
EDWIN VACA	
JORGE ESCALANTE	
RAFAEL PAVILA	